

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de abril dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2023-1569-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARÍA SUSANA BARRANTES MAYORGA Y JENNIFER VILLALBA BARRANTES
DEMANDADO	CARLOS ANTONIO VILLALBA PARDO

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA, en providencia de ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)..., en consecuencia, se dispone:

LEVANTAR la medida cautelar de Embargo y Retención que se encuentra actualmente EN EL BANCO DAVIVIENDA, del cual es titular el señor CARLOS ANTONIO VILLALBA PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía 80.427.078 de Madrid Cundinamarca. OFICIESE

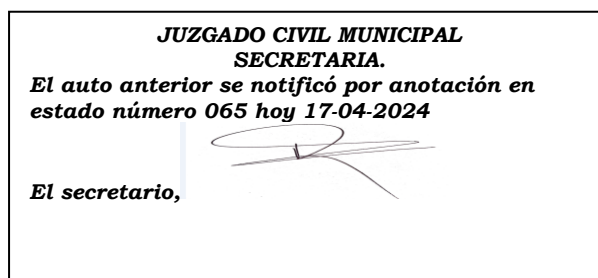
Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, observando que el contesto la demanda, e inhibiéndose de presentar excepciones, el despacho **ordena**, que secretaría proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 del Código General del Proceso, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b40958d6e0c8a1a675ceafb0d904ba3ef97e7d269676c7c76fe4ce2b9c374e**

Documento generado en 16/04/2024 06:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>